

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROGRAMA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ICBF

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF

CONVOCATORIA N° PAF-ICBF-O-016-2018

OBJETO DEL PROCESO: “REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL BLOQUE DE FACHADA DEL HOGAR INFANTIL CAFETERITOS, EN EL MUNICIPIO TOLEDO - NORTE DE SANTANDER.”

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30. “*Respuesta a las Observaciones Presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Publicación del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes*”, del Subcapítulo I “*Generalidades*”, Capítulo II “*Disposiciones Generales*” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, publicado el día dieciocho (18) de mayo de 2018, hasta el día veintidós (22) de mayo de 2018.

Durante el periodo inicial se presentó dos (2) observaciones de los proponentes, las cuales se procede a dar respuesta a través del presente documento en los términos que siguen a continuación:

- 1. Observación presentada por el proponente, UNION TEMPORAL CAFETERITOS 2018, Representado Legalmente por NELSON MENDOZA ESPINOSA, a través de documento allegado, el día 22 de mayo de 2018, 16:38 p.m.**

El proponente dentro del plazo otorgado para presentar observación al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, hace las siguientes observaciones:

Ciudad y Fecha: Bogotá Mayo 21 2017.

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO

FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Teléfonos: 3485400

Calle 67 No. 7-37

Piso 3 Bogotá

D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. PAF-ICBF-O- 016-2018.

De acuerdo al informe de verificación de requisitos habilitantes de la convocatoria de la referencia, comedidamente nos permitimos hacer llegar las siguientes observaciones.

1. OBSERVACION NUMERO UNO - CON RESPECTO AL CONSORCIO INGENIERÍA:

1.0 El integrante de la figura asociativa Genaro Díaz Plazas no cumple, según los términos de referencia pagina 98 numeral 2.1.14 CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO) Únicamente para efectos de la verificación y evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores, las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, **actualizado y expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.** El proponente Genaro Díaz Plazas subsano con un certificado expedido el día 18 de abril del 2018, a dicho documento nos permitimos poner en conocimiento lo siguiente, **1-** no se encuentra en firme al cierre de la convocatoria **2-** el documento se publicó el 20 de abril de 2018, ante el registro único empresarial y social de la cámara de comercio de Neiva es de concluir que dicho documento estaba en tramita para la fecha del 18 de abril del 2018 y no tiene validez como registro **actualizado según requerimiento del numeral 2.1.14** de los términos. **3** - los datos que reportados en el registro único de proponentes de fecha expedición del 18 de abril del 2018 solo corresponde a la información acorte de su última renovación y actualización que es el día 8 de mayo del 2017, según el decreto 082/2015 y circular 002 /nov /2016.

Se recomienda a la entidad comunicarse con la cámara de comercio de Neiva, con área de Rues (registro único empresarial y social), funcionario Sr Carlos Zambrano tel. 098-8713666 ext. 143 o ver el resumen anexo del Rues.

Acto	Noticia	Fecha	Hora
RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20180420	200411
RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20170508	110714
ACTUALIZACIÓN DE DATOS	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20161010	112421
INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20160915	113224
ACTUALIZACIÓN DE DATOS	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20151022	091357
RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20150425	085508
INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20140702	090040
INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20131031	071545
RENOVACIÓN	El proponente Renovo su Inscripcion.	20111228	112117
ACTUALIZACIÓN DE DATOS	Actualizó y/o modificó los siguientes grupos de datos:-) Profesión.-) Ubicación.-) Clasificación.-> Experiencia como consultor.-) Experiencia como proveedor.-) Capacidad técnica como constructor.-) Capacidad técnica como consultor.-) Información financiera.-) Capacidad financiera como proveedor.-) Capacidad de organización como constructor.-) Capacidad de organización como consultor.-) Capacidad de organización como proveedor.-) Capacidad de contratación como constructor.-) Capacidad de contratación como consultor.-) Capacidad de contratación como proveedor.	20110218	180558

0

**CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES**

QUE EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 35864 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

QUE EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2016 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 35929 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2016.

QUE EL DÍA 08 DE MAYO DE 2017 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 37096 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 08 DE MAYO DE 2017.

QUE EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2018 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 38799 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2018.

***** CONTINUA *****

Pag. 20 de 23

22/5/2018

Detalle Registro Unico Proponente

[Consultas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro de Proponentes

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	DIAZ PLAZAS GENARO
Sigla	
Cámara de Comercio	NEIVA
Número de Inscripción RUP	00000000487
Identificación	NIT 19205781 - 4
Fecha de Renovación	20180420
Fecha de Inscripción	20160915
Estado del Proponente	NORMAL

[Ver Información Contratos, Multas y Sanciones](#)

[Ver Noticias asociadas](#)

Acto	Noticia	Fecha	Hora
RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20180420	200411
RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20170508	110714
ACTUALIZACIÓN DE DATOS	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20161010	112421
INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20160915	113224
ACTUALIZACIÓN DE DATOS	ACTUALIZACION DEL PROPONENTE	20151022	091357
RENOVACIÓN	RENOVACION DEL PROPONENTE	20150425	085508
INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20140702	090040
INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION DEL PROPONENTE	20131031	071545
RENOVACIÓN	El proponente Renovo su Inscripcion.	20111228	112117
ACTUALIZACIÓN DE DATOS	Actualizó y/o modificó los siguientes grupos de datos:-) Profesión.-) Ubicación.-) Clasificación.-> Experiencia como consultor.-) Experiencia como proveedor.-) Capacidad técnica como constructor.-) Capacidad técnica como consultor.-) Información financiera.-) Capacidad financiera como proveedor.-) Capacidad de organización como constructor.-) Capacidad de organización como consultor.-) Capacidad de organización como proveedor.-) Capacidad de contratación como constructor.-) Capacidad de contratación como consultor.-) Capacidad de contratación como proveedor.	20110218	180558

Página 1 de 2 Mostrando 1 - 10 de 12

Contratos (4)

Multas (0)

Sanciones (0)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

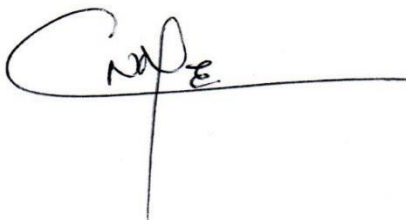
2. OBSERVACION NUMERO DOS - CON RESPECTO AL CONSORCIO INGENIERÍA:

2.0 El integrante de la figura asociativa Jaime Herrera Osorio no cumple, según los términos de referencia **SUBCAPITULO III, 3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en lo relacionado con ..** Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CUBIERTAS DE TIPO INSTITUCIONAL**; el integrante en mención aporta como experiencia el contrato No UEL - SED-VL-028-00-03, que tiene como objeto según la secretaria de educación distrital es el siguiente **“Contrato de consultoría y obra No UEL-SED-VL-028-00-03 (SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL) SELECCIONAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES A QUIEN OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES ROCKEFELLER - LOCALIDAD 6, VILLA AMALIA - LOCALIDAD 10 Y EL POLIDEPORTIVO LAS AURAS - LOCALIDAD 20 DE DISTRITO CAPITAL”** el contrato difiere en su objeto con la experiencia solicitada ya que este en un contrato de CONSULTORIA Y OBRA, diferente a la certificación aportada en participación anterior con findeter proceso No PAF-JU-O-004-2018, donde se hace una descripción que se que permite evidenciar que el contrato es de Consultoría y obra, por lo tanto no cumple con la exigencia de los términos.

- Según los términos de referencia en lo relacionado con la experiencia específica Numeral **3.1.3.1. Se plasmó la siguiente observación que dice “NOTA: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas, ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.”**; Bajo este argumento de la nota anterior, el proponente aporta un contrato que no cumple con lo solicitado, ya que se exige en la nota son contratos no está la descripción de contratos y/o proyectos, además de que no se debe hacer adecuaciones, ni remodelaciones.

- La siguiente descripción o exigencia tomada de la convocatoria **PAF-DPR-CENTRO- 052-2017 menciona : Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad construcción de edificaciones institucionales y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta.** La anterior o exigencia no está plasmada en los términos de referencia para el proceso que nos involucra; por lo tanto el contrato aportado no se le puede dar cumplimiento basado en argumento que no está en los términos de referencia de la convocatoria No PAF-ICBF-O- 016-2018.

Respetuosamente solicitamos al comité de evaluador ver lo detallado en la página 102 de los términos de referencia en cuanto a la experiencia y la Nota descrita ahí.



Representante Legal: NELSON MENDOZA ESPINOSA Documento de identidad o NIT: 5493162

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. OBSERVACION NUMERO UNO

El **CERTIFICADO DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO**, si bien es cierto que se solicita dentro los términos de referencia a los proponentes sea de forma única o plural y a cada uno de sus integrantes en el segundo caso, este documento no registra un presupuesto que genere puntaje o genere un rechazo a la oferta. Todo lo contrario, en el numeral 2.1.14 certificado del registro único de proponentes del registro único empresarial de la cámara de comercio solo se requiere Únicamente para efectos de la verificación y evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores, y para establecer si la persona natural o jurídica que aporta el RUP, es acreedor de alguna sanción, multa u otra penalidad por parte de entidad pública contratante.

Por lo tanto FINDETER informa ante esta observación que no se acoge la misma, más sin embargo estamos pendientes de que dicho documento quede en firme para poder verificar lo relacionado anteriormente y poder mantener la transparencia que acoge los términos de referencia y en general la convocatoria.

2. OBSERVACION NUMERO DOS

Al analizar la observación presentada se le aclara al proponente lo siguiente:

- Esta es una convocatoria única e independiente de otros procesos de contratación llevados a cabo por la contratante, en ese orden de ideas, se evalúa estrictamente conforme a las reglas establecidas dentro de los Términos de Referencia, y por lo tanto, la mención de otras convocatorias en cuanto a requisitos de experiencia técnica, jurídica y financiera no va a tener inferencia en la forma de evaluación y calificación del presente proceso. Adicionalmente, porque la envergadura y condiciones del proyecto ameritan unos requisitos precisos que pueden en cierta medida ser distintos a los contemplados en otros proyectos de infraestructura pero necesarios para la óptima ejecución de este proyecto.
- Si bien es cierto que el objeto contractual según la certificación del contrato No. UEL-SED-VL-28-00-03, presentada por el proponente Consorcio Ingeniería, dice que es un contrato de consultoría y obra, se indica que en efecto se evidenció dicha situación, y por lo tanto solo se tuvo en cuenta para la acreditación de la experiencia específica, el valor correspondiente únicamente al valor de las obras ejecutadas y no de la parte del diseño como se puede evidenciar.



LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

Que el contratista CONSORCIO JP- con NIT 830 128.199-9 ejecutó con la Secretaría de Educación Distrital. El Contrato de Consultoría y Obra No. UEL- SED-VL-028-00-03 con las siguientes características:

Que en el consorcio la participación es: Jaime Herrera Osorio 60%. Juan Carlos Sanabria Rodríguez 20% y Fabio Eduardo Patiño Jaramillo 20%.

OBJETO	Seleccionar en igualdad de condiciones a quien ofrezca las mejores condiciones para la construcción, adecuación mejoramiento y reparación de las Instituciones Educativas Distritales Rockefeller - localidad 6, Villa Amalia - localidad 10 y el Polideportivo las Auras - localidad 20 de Distrito Capital.
VALOR DE LA OBRA	\$ 490.648.316
VALOR DISEÑO	\$ 2.749.200
VALOR TOTAL	\$ 493.397.516,24
VALOR ADICION	\$ 112.000.000
VALOR TOTAL	\$ 605.397.516,24

3. A su inquietud de que el proponente Consorcio Ingeniería, aporta un contrato que no cumple con lo solicitado, en los TDR según “NOTA: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas, ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.” Manifestamos que si bien es cierto que el objeto del contrato No. UEL SED-VL-028-00-03, hace referencia a actividades de “..construcción, adecuación, mejoramiento y reparación...”, en la documentación aportada para certificar la experiencia, se evidencia que las obras ejecutadas fueron construcción de obras nuevas, NO fueron remodelaciones ni adecuaciones a edificaciones existentes como se puede constatar en el alcance de intervención certificado del contrato:

ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN	
FRENTE VILLA AMALIA	Construcción de dos (2) aulas - Área Cubierta Construida 269,10 M2 ✓
FRENTE ROCKEFELLER	Construcción de un bloque de aulas en dos (2) pisos y dos (2) baterías sanitarias - Área Cubierta Construida 784,19 M2 ✓ - Área Exteriores 38,57 M2
FRENTE AURAS	Construcción baños, camerinos y polideportivo con graderías - Área Cubierta Construida 759,71 M2 - Área Exteriores 218,39 M2 ✓

Por lo expuesto, la certificación presentada por el proponente Consorcio Ingeniería da cumplimiento a lo establecido en los TDR, por lo tanto dando cumplimiento a los principios del debido proceso y de transparencia, se aceptó dicho contrato para acreditar la experiencia.

4. Así mismo se reitera que dentro del informe de evaluación de requisitos habilitantes se le indicó al proponente que:

“teniendo en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que indica:

*(...) iii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos terminados aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CUBIERTAS INSTITUCIONALES, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN DEL TÍTULO K, NUMERAL 2.6 DE LA NSR-10. Para las anteriores tipologías, el área de construcción cubierta deberá ser igual o superior a 1000 m2 en **un (1) proyecto**.*

(...)

Por lo que, para efectos de evaluación se tuvo en cuenta únicamente el proyecto FRENTE ROCKEFELLER “Construcción de un bloque de aulas en dos (2) pisos y dos (2) baterías sanitarias”.




Por todo lo anterior, se mantiene lo establecido en el Informe de verificación de Requisitos Habilitantes Técnicos del proponente citado, ya que éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos, y de igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

De modo que considerando no procedente la solicitud presentada por el proponente antes mencionado, la Entidad ratifica en todo el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018), el cual se anexa y forma parte integral del presente Informe.

Para constancia, se expide a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF

 INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. FECHA: 18 DE MAYO DE 2018										
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.										
PROGRAMA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ICBF										
CONVOCATORIA N° PAF-ICBF-O-016-2018										
OBJETO: CONTRATAR LA "REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL BLOQUE DE FACHADA DEL HOGAR INFANTIL CAFETERITOS, EN EL MUNICIPIO TOLEDO - NORTE DE SANTANDER."										
De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.2. Findeter, en su calidad de Comité Evaluador presenta el siguiente Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de dichos requisitos.										
PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
1. CONSORCIO INGENIERIA	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
2. CONSORCIO UNION TEMPORAL CAFETERITOS 2018	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.



OBJETO:

CONTRATAR LA "REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL BLOQUE DE FACHADA DEL HOGAR INFANTIL CAFETERITOS, EN EL MUNICIPIO TOLEDO - NORTE DE SANTANDER."

No. INTERNO DEL PROponente: 1
NOMBRE DEL PROponente: CONSORCIO INGENIERIA

Integrantes:
JAIME HERRERA OSORIO (35%)
GENARO DIAZ PLAZA (30%)
INGENIERIA ESPECIALIZADA -GESTIÓN AMBIENTAL-SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S. - INGASI S.A.S Y/O INGASI CONSTRUCCIONES S.A.S (35%)

REPRESENTANTE LEGAL: JAIME HERRERA OSORIO, C.C. 79.655.971

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:					
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (03/05/2018)	CUMPLE	10			INGASI S.A.S: Certificado expedido el día 17 de Abril de 2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	10			INGASI S.A.S; O. Social: "54. así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero."
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	10			INGASI S.A.S; RL: "El RL quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza, ni de la cuantía de los actos que celebre; puede presentar propuestas en todo tipo de licitaciones y celebrar los contratos que llegaren a resultar de dichas licitaciones, sin límite de cuantía."
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10			INGASI S.A.S: CRA 15 No. 100-69 oficina 508, Bogota D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	10			INGASI S.A.S: Constituida el 03/02/2012, inscrita el 07/02/2012.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	10			INGASI S.A.S: Indefinido.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				INGASI S.A.S: No posee
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. PROponentES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	17 y 18			INGENIERIA ESPECIALIZADA - GESTION AMBIENTAL - SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S. - INGASI S.A.S. Y/O INGASI CONSTRUCCIONES S.A.S. - NIT. 900.496.836-3, CRA 15 No. 100-69 oficina 508, Bogota D.C. GENARO DIAZ PLAZAS: C.C. 19.205.781, Cll. 6C No. 24A-64, Neiva. JAIME HERRERA OSORIO: C.C. 79.521.147, Cra. 7 No. 17-51, Of. 901, Bogota D.C.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	17			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	17			CONSORCIO INGENIERIA
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	17			JAIME HERRERA OSORIO, C.C. # 79.665.971
5. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	CUMPLE	18			GENARO DIAZ PLAZAS: Cll. 6C No. 24A-64, Neiva. JAIME HERRERA OSORIO: Cra. 7 No. 17-51, Of. 901, Bogota D.C.
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	18			Cra. 15 No. 100-69 oficina 508, Bogota D.C.
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	17			CONSORCIO

8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	17			Así lo manifiestan en el documento consorcial.
9. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	18			JAIIME HERRERA OSORIO (35%) GENARO DIAZ PLAZA (30%) INGENIERIA ESPECIALIZADA -GESTIÓN AMBIENTAL-SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S. - INGASI S.A.S Y/O INGASI CONSTRUCCIONES S.A.S (35%)
10. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	10			INGASI S.A.S: Certificado expedido el día 17 de Abril de 2017.
11. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
12. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
13. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
14. La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	155			JAIIME HERRERA OSORIO (35%) GENARO DIAZ PLAZA (30%) INGENIERIA ESPECIALIZADA -GESTIÓN AMBIENTAL-SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S. - INGASI S.A.S Y/O INGASI CONSTRUCCIONES S.A.S (35%)
15. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	NO CUMPLE	18	Se requiere al consorcio proponente ya que no manifiesta en el documento consorcial "Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE."	SUBSANO	subsanó documento allegado el día 15 de mayo de 2018 con los cambios correspondientes.
16. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	8 y 14			GENARO DIAZ PLAZAS - C.C. 19.205.781 JAIIME HERRERA OSORIO - C.C. 79.521.147
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	12			INGASI S.A.S; RL: CAMILA FERNANDA GOMEZ MEJIA, C.C. # 37.947.929
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	22, 26 y 30			Aportan certificados. Se realizó la verificación. No se registran antecedentes de tipo fiscal. Y se consulto en el aplicativo web compliance y no registra reportes.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	22, 26 y 30			certificados de fecha 26 de abril de 2018; Se verifica el día 04/05/2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	20, 24 y 28			Aportan certificados. Se realizó la verificación. No se registran antecedentes de tipo disciplinario. Y se consulto en el aplicativo web compliance y no registra antecedentes.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	20, 24 y 28			certificados de fecha 26 de abril de 2018; Se verifica el día 04/05/2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					

Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. Constancia que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	21, 25 y 29			Se realizó la verificación. No se registran antecedentes judiciales, certificados de fecha 26 de abril de 2018; Se verifica el día 04/05/2018.
7. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:	CUMPLE	155			Aseguradora: LIBERTY SEGUROS S.A. Poliza: 2913811 Certificado: N/A EN FORMATO MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS
Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.	CUMPLE	155			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	155			Valor Presupuesto: \$ 405.378.276,00 Valor a asegurar: \$ 40.537.827,6 Valor Asegurado: \$ 40.537.827,6 ok
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (04/05/2018)	CUMPLE	15			desde el 03/05/2018 hasta el 08/09/2018
PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES:					
1. SI EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, en relación con la garantía de seriedad, y posteriormente, en caso de resultar adjudicatario del proceso, las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato; EL CONTRATANTE, se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado. En caso de que EL PROPONENTE elija esta opción, podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, al número de teléfono 571 4235378 o en la dirección de correo electrónico Mitigacionriesgos7@marsh.com; el fin de solicitar la expedición de la póliza a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A.	CUMPLE	155			el proponente se adhiere al programa de mitigación de riesgo acogiendo, lo requerido en los TDR referente al formato de la póliza y la constitución de la misma, frente al tomador, asegurado y beneficiario.
2. En el evento en que por cualquier circunstancia establecida por Liberty Seguros S.A., EL PROPONENTE no pueda adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, EL PROPONENTE podrá acudir a un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, al número de teléfono 571 4235378 o en la dirección de correo electrónico Mitigacionriesgos7@marsh.com; con el fin de tramitar a favor del CONTRATANTE la garantía de seriedad, y posteriormente, en caso de resultar adjudicatario del proceso, las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario. Esta garantía deberá señalar expresamente que: La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de	NO APLICA				
3. En el caso que EL PROPONENTE no se acoja a ninguna de las dos opciones anteriormente descritas, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES; siempre y cuando la garantía señale expresamente que: La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	NO APLICA				
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE			se requiere al consorcio proponente a razón de que Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	SUBSANO El proponente subsano y aporta soporte del pago el cual permite su correcta evaluación.

Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 04/05/2018 b. Teléfono o página web consultada: #888 d. Persona que atendió (en caso de llamada): Leonardo Beltran
09. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada el día 04 de Mayo de 2018 por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas.
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	32,34 y 36			JAIME HERRERA OSORIO: Formulario # 14464356971 GENARO DIAZ PLAZAS: Formulario # 14428243679 INGASI S.A.S: Formulario # 14464358865
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	38, 41 y 43			JAIME HERRERA OSORIO; certifica como persona natural. GENARO DIAZ PLAZAS: certifica como persona natural. INGASI S.A.S: Certifica Rep. Legal, CAMILA FERNANDA GOMEZ MEJIA, C.C. # 37.947.929.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	CUMPLE	38, 41 y 43			JAIME HERRERA OSORIO; certifica como persona natural. GENARO DIAZ PLAZAS: certifica como persona natural. INGASI S.A.S: Certifica Rep. Legal, CAMILA FERNANDA GOMEZ MEJIA, C.C. # 37.947.929.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	39 y 44			JAIME HERRERA OSORIO; aporta soporte de pago de los aportes a la seg. Social y parafiscales. GENARO DIAZ PLAZAS: aporta soporte de pago de los aportes a la seg. Social y parafiscales.
12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA o por el CPNAA, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	5, 6, 14 y 15			Los integrantes personas naturales, srs. JAIME HERRERA OSORIO y GENARO DIAZ PLAZAS, se acreditan como Ingenieros Civiles, y aportan copia de sus matrículas profesionales No. 25202-63949 y certificado de COPNIA No. E2018VEN00080622, de fecha 25 de abril de 2018 y 25202-086594 certificado de COPNIA No. E2018VEN00081690, de fecha 26 de abril de 2018..
13. ABONO A LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	5 y 6			El representante legal del consorcio es el Ingeniero Civil, JAIME HERRERA OSORIO, aporta copia de su matrícula profesional No. 25202-63949 y certificado de COPNIA No. E2018VEN00080622, de fecha 25 de abril de 2018
14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
15. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	NO CUMPLE	52 a 76 79 a 81 84 a 105		SUBSANO	JAIME HERRERA OSORIO: Aporta RUP de fecha 06/04/2018, no presenta sanciones o inhabilidades en firme. GENARO FERNELI DIAZ PLAZAS: Aporta RUP de fecha 14/02/2018, no presenta sanciones o inhabilidades en firme.(mayor 30 días) - subsano y aporta RUP de fecha 18/04/2018 INGASI S.A.S: Aporta RUP de fecha 17/04/2018, no presenta sanciones o inhabilidades en firme.
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3, 20, 24 y 28			Se verifican certificados de antecedentes y el numeral 8 de la carta de presentación
18. CONFLICTO DE INTERÉS.					

Manifiesto(amos) bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso ni de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, en los siguientes conflictos de interés, por: 1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas 3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas 4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 5. Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria.	CUMPLE	150			Aportan formato 7 debidamente diligenciado y firmado.
FORMATO 8 FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
[Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.]	NO APLICA				
19. FORMATO 9 - FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
[Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.]	CUMPLE	151 a 153			aportan el formato 9 debidamente diligenciado.
FORMATO 10, DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación juramentada suscrita	CUMPLE	51, 78 y 83			aportan el formato 10 debidamente diligenciado.
17. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,, y se contabilizará a partir de la firma del acta de inicio del contrato.	CUMPLE	4			
20. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	1 a 3			La carta de presentación se ajusta al formato establecido por los TDR
CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.					
CAUSAL.	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.	
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.	
2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO				
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO				
7. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO				
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO				
10. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO				
11. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO				
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO				
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO				
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes estén(n) reportados o incluidos dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO				
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO				
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO				
18. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.	NO				
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO				
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen	NO				
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO				
22. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO				
23. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, o declaratorias de incumplimiento; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO				

24. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO		
25. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO		
26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO		
CONCEPTO.			
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 1, CONSORCIO INGENIERIA , se concluye que el mismo ESTA HABILITADO JURÍDICAMENTE , por las siguientes razones: 1. subsanó lo requerido en el documento de solicitud de subsanabilidad.			



OBJETO:

CONTRATAR LA “REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL BLOQUE DE FACHADA DEL HOGAR INFANTIL CAFETERITOS, EN EL MUNICIPIO TOLEDO - NORTE DE SANTANDER.”

No. INTERNO DEL PROponente: 2
 NOMBRE DEL PROponente: UNION TEMPORAL CAFETERITOS 2018.

Integrantes:
 NELSON MENDOZA ESPINOSA (50%)
 JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: NELSON MENDOZA ESPINOSA, C.C. # 5.493.162

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:					
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (03/05/2018)	NO APLICA				
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	NO APLICA				
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	NO APLICA				
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	NO APLICA				
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	NO APLICA				
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. PROponentES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguiente: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	8			NELSON MENDOZA ESPINOSA; C.C. # 5.493.162, Av. Cll. 116 No. 70D-48 Int. 1, Bogota D.C. JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ; C.C. # 88.211.813, Cll. 10 No. 8-56 Apto 202, Cucuta.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	7			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	7			UNION TEMPORAL CAFETERITOS 2018
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	8			NELSON MENDOZA ESPINOSA, C.C. # 5.493.162
5. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	CUMPLE	8			NELSON MENDOZA ESPINOSA; Av. Cll. 116 No. 70D-48 Int. 1, Bogota D.C. JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ; Cll. 10 No. 8-56 Apto 202, Cucuta.
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	8			Av. Cll. 116 No. 70D-48 Int. 1, Bogota D.C.
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	7			UNION TEMPORAL NELSON MENDOZA ESPINOSA; 50 % EN TODAS LAS ACTIVIDADES. JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ; 50 % EN TODAS LAS ACTIVIDADES.

8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	7			Así lo manifiestan en el documento consorcial.
9. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	7			NELSON MENDOZA ESPINOSA (50%) JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ (50%)
10. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
11. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
12. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
13. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
14. La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	NO CUMPLE		Se requiere a la U. temporal proponente ya que NO aporta garantía de seriedad que acoja lo establecido por los TDR en el numeral 2.1.8, Modificado por la ADENDA No. 1, publicada el día 26 de abril de 2018, en la página de la presente convocatoria.	SUBSANO	subsano y SI PRESENTA LA U. TEMPORAL POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
15. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	NO CUMPLE		Se requiere a la U. temporal proponente ya que no manifiesta en el documento de conformación de la Unión que: "Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE."	SUBSANO	subsano y SI lo manifiestan en el documento consorcial.
16. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	11 y 12			NELSON MENDOZA ESPINOSA; C.C. # 5.493.162. JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ; C.C. # 88.211.813.
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	14 y 15			Aportan certificados. Se realizó la verificación. No se registran antecedentes de tipo fiscal. Y se consulto en el aplicativo web compliance y no registra reportes.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	14 y 15			certificados de fecha 26 de abril de 2018; Se verifica el día 04/05/2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	17 y 18			Aportan certificados. Se realizó la verificación. No se registran antecedentes de tipo disciplinario. Y se consulto en el aplicativo web compliance y no registra antecedentes.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	17 y 18			certificados de fecha 26 de abril de 2018; Se verifica el día 04/05/2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					

Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. Constancia que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	20 y 21			Se realizó la verificación. No se registran antecedentes judiciales, certificados de fecha 26 de abril de 2018; Se verifica el día 04/05/2018.
7. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:	NO CUMPLE	155	Se requiere a la U. temporal proponente ya que NO aporta garantía de seriedad de la oferta, debe aporar garantía de seriedad que acoja lo establecido por los TDR en el numeral 2.1.8, Modificado por la ADENDA No. 1, publicada el día 26 de abril de 2018, el la pagina de la presente convocatoria.	SUBSANO	Aseguradora: LIBERTY Poliza: 2915390 Certificado: N/A SUBSANO - LA UNION TEMPORAL SI APORTA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.
Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.	NO CUMPLE	155		SUBSANO	
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	NO CUMPLE	155		SUBSANO	Valor Presupuesto: \$ 405.378.276,00 Valor a asegurar: \$ 40.537.827,6 Valor Asegurado: \$ 40.537.827
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (03/05/2018)	NO CUMPLE	15		SUBSANO	la vigencia es de 2018-05-03 a 2018-09-20
PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES:					
1. Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, en relación con la garantía de seriedad, y posteriormente, en caso de resultar adjudicatario del proceso, las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato; EL CONTRATANTE, se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado. En caso de que EL PROPONENTE elija esta opción, podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, al número de teléfono 571 4235378 o en la dirección de correo electrónico Mitigacionriesgos7@marsh.com; el fin de solicitar la expedición de la póliza a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A.	NO CUMPLE	155		SUBSANO	SE ACOGE A LA OPCION NUMERO 1 (UNO)
2. En el evento en que por cualquier circunstancia establecida por Liberty Seguros S.A., EL PROPONENTE no pueda adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, EL PROPONENTE podrá acudir a un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, al número de teléfono 571 4235378 o en la dirección de correo electrónico Mitigacionriesgos7@marsh.com; con el fin de tramitar a favor del CONTRATANTE la garantía de seriedad, y posteriormente, en caso de resultar adjudicatario del proceso, las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario. Esta garantía deberá señalar expresamente que: La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de	NO CUMPLE				
3. En el caso que EL PROPONENTE no se acoja a ninguna de las dos opciones anteriormente descritas, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES; siempre y cuando la garantía señale expresamente que: La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	NO CUMPLE				
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		se requiere a la U. Temporal proponente a razon de que Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	SUBSANO	Subsano - El proponente SI aporta soporte del pago el cual permite su correcta evaluación.

Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	NO CUMPLE				a. Fecha de verificación: b. Teléfono o página web consultada: d. Persona que atendió (en caso de llamada):
09. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada el día 04 de mayo de 2018 por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas.
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	28 y 29			NELSON MENDOZA ESPINOSA; formulario # 1445318334 JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ; formulario # 14397563938
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO CUMPLE	31 y 34	Los integrantes de la Union, proponente manifiestan en la CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES, lo siguiente: "Como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de ésta obligación apporto con la propuesta la planilla o comprobante de pago de los aportes correspondientes a mi seguridad social y aportes parafiscales". Señalado lo anterior, se observa que en la referida certificación no se señala cuál de los tres (3) casos establecidos en el numeral 2.1.10 de los términos de referencia, le es aplicable. Así las cosas, el proponente deberá aclarar éste aspecto allegando nuevamente el referido formato 2 señalando cuál de los supuestos del numeral 2.1.10 le aplica, esto es, si tiene personal a cargo o de lo contrario la manifestación de no encontrarse obligado al pago de dichos conceptos.	SUBSANO	NELSON MENDOZA ESPINOSA; certifica como persona natural. JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ; certifica como persona natural.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias se acreditaran de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	NO CUMPLE	31 y 34	Los integrantes de la Union, proponente manifiestan en la CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES, lo siguiente: "Como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de ésta obligación apporto con la propuesta la planilla o comprobante de pago de los aportes correspondientes a mi seguridad social y aportes parafiscales". Señalado lo anterior, se observa que en la referida certificación no se señala cuál de los tres (3) casos establecidos en el numeral 2.1.10 de los términos de referencia, le es aplicable. Así las cosas, el proponente deberá aclarar éste aspecto allegando nuevamente el referido formato 2 señalando cuál de los supuestos del numeral 2.1.10 le aplica, esto es, si tiene personal a cargo o de lo contrario la manifestación de no encontrarse obligado al pago de dichos conceptos.	SUBSANO	NELSON MENDOZA ESPINOSA; certifica como persona natural. JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ; certifica como persona natural.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	32,33 y 35			NELSON MENDOZA ESPINOSA;aporta soporte de pago de los aportes a la seg. Social y parafiscales. JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ;aporta soporte de pago de los aportes a la seg. Social y parafiscales.
12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA o por el CPNAA, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	37 a 40			Los integrantes personas naturales, srs.NELSON MENDOZA ESPINOSA y JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ, se acreditan como Ingenieros Civil, y aportan copia de sus matrículas profesionales No. 54202-67910 NTS y certificado de COPNIA No. E2018VEN00081381, de fecha 26 de abril de 2018 y 54202-79301 NTS certificado de COPNIA No. E2018VEN00081385, de fecha 26 de abril de 2018..
13. ABONO A LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	37 y 38			El representante legal del consorcio es el Ingeniero Civil, NELSON MENDOZA ESPINOSA, aporta copia de su matrícula profesional No. 54202-67910 NTS y certificado de COPNIA No. E2018VEN00081381, de fecha 26 de abril de 2018.
14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
15. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	42 a 209			NELSON MENDOZA ESPINOSA: Aporta RUP de fecha 18/04/2018, no presenta sanciones o inhabilidades en firme. JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ: Aporta RUP de fecha 26/04/2018, no presenta sanciones o inhabilidades en firme.
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					

No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	4, 17 y 18			Se verifican certificados de antecedentes y el numeral 8 de la carta de presentación
18. CONFLICTO DE INTERÉS. Manifiesto(amos) bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso ni de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, en los siguientes conflictos de interés, por: 1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas 3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas 4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 5. Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria.	CUMPLE	304			Aportan formato 7 debidamente diligenciado y firmado.
FORMATO 8 FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
[Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.]	NO APLICA				
19. FORMATO 9 - FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
[Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.]	CUMPLE	311 y 312			aportan el formato 9 debidamente diligenciado.
FORMATO 10, DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación juramentada suscrita	CUMPLE	314 y 315			aportan el formato 10 debidamente diligenciado.
17. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO , y se contabilizará a partir de la firma del acta de inicio del contrato.	CUMPLE	5			
20. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	1 a 5			La carta de presentación se ajusta al formato establecido por los TDR
CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.					
CAUSAL.	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.	
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.	
2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO				
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO				
7. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO				
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO				
10. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO				
11. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO				
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO				
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO				
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO				
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO				
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO				
18. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.	NO				
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO				
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen	NO				
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO				
22. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO				

23. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, o declaratorias de incumplimiento; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO		
24. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO		
25. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO		
26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO		
CONCEPTO.			
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 2, UNION TEMPORAL CAFETERITOS 2018 , se concluye que el mismo ESTA HABILITADO JURÍDICAMENTE , por las siguientes razones: 1. aporta los documntos requeridos en el informe de solicitud de subsanabilidad.			

No. Revisión

1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
7/05/2018	PAF-ICBF-O-016-2018	\$ 405.378.276	MUNICIPIO TOLEDO	1
Nombre Proponente:		Nit:	Tipo Proponente:	
CONSORCIO INGENIERIA			Consortio	
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:
JAIME HERRERA OSORIO		79.655.971-5	35%	Nacional
Integrante 2:		Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:
GENARO DIAZ PLAZAS		19.205.781-4	30%	Nacional
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
INGASI SAS		900.496.836-3	35%	Nacional
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	JAIME HERRERA OSORIO	GENARO DIAZ PLAZAS	INGASI SAS	0	0
Fecha Carta CC:			30-abr-18		
Monto Carta CC:			\$ 200.000.000		
Expedida por:			BANCOLOMBIA		
Part. (%)	35%	30%	35%		

	JAIME HERRERA OSORIO	GENARO DIAZ PLAZAS	INGASI SAS	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?			CUMPLE			
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?			CUMPLE			
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?			CUMPLE			
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?			CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?			CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?			CUMPLE			
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?			CUMPLE			
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?			CUMPLE			
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?			CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida las convocatorias del Programa Construcción Infraestructura ICBF - FINDETER o específicamente a esta convocatoria?			CUMPLE			
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?			CUMPLE			

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 200.000.000	\$ 121.613.483	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

No. Revisión **2**



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 18/05/2018	Convocatoria: PAF-ICBF-O-016-2018	Presupuesto: \$ 405.378.276	Municipio: MUNICIPIO TOLEDO	No. Carpeta: 2
Nombre Proponente: UNION TEMPORAL CAFETERITOS 2018		Nit:	Tipo Proponente: Unión Temporal	
Integrante 1: NELSON MENDOZA ESPINOSA	Nit 1: 5.493.162-8	Part. (%) 1: 50%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ	Nit 2: 88.211.813-7	Part. (%) 2: 50%	Int 2: Nacional	
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3: Nacional	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int:5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	NELSON MENDOZA ESPINOSA	JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ	0	0	0
Fecha Carta CC:	30-abr-18				
Monto Carta CC:	\$ 123.000.000				
Expedida por:	BANCO DE BOGOTÁ				
Part. (%)	50%	50%			

	NELSON MENDOZA ESPINOSA	JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida las convocatorias del Programa Construcción Infraestructura ICBF - FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 123.000.000	\$ 121.613.483	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

Bogotá, D.C

PARA: **OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN**
Jefe Grupo de Contratación

DE: **MARIO DE J. CORREA ARROYAVE**
Gerente Técnico.

ASUNTO: **INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO CONVOCATORIA PAF-ICBF-O-016-2018**

Apreciado Doctor Alfonso.

Atendiendo al cronograma de la convocatoria del asunto se remite a continuación el informe de evaluación final de requisitos habilitantes de orden técnico del proceso No. PAF-ICBF-O-016-2018 que tiene por objeto la "REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL BLOQUE DE FACHADA DEL HOGAR INFANTIL CAFETERITOS, EN EL MUNICIPIO TOLEDO - NORTE DE SANTANDER", debidamente firmado por el comité técnico evaluador para que el grupo a su cargo elabore el "Documento de Informe Final de Requisitos Habilitantes".

EVALUADOR: DIANA CAROLINA SUÁREZ VILLABA

PROPONENTE N° 1. CONSORCIO INGENIERIA

INTEGRANTES

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	JAIME HERRERA OSORIO	79.655.971	35%	SI
2	GENARO DIAZ PLAZAS	19.205.781	30%	SI
3	INGASI SAS	900.496.836-3	35%	NO
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: SI CUMPLE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CUBIERTAS DE TIPO INSTITUCIONAL. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **EDIFICACIONES INSTITUCIONALES:** Aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas. No se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.
- **ÁREA CUBIERTA:** La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

NOTA: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas, ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.

a. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
897 de 2014	2	4.624	778	109 - 125	SI
148 - 10	2	5.224		127 - 137	
UEL-SED-VL-028-00-03	1	952		140 - 146	
		10.800			

b. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos terminados aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
148 - 10	2	5.224	259	127 - 137	SI

c. Uno (1) de los contratos y/o proyectos terminados aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CUBIERTAS INSTITUCIONALES, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN DEL TÍTULO K, NUMERAL 2.6 DE LA NSR-10. Para las anteriores tipologías, el área de construcción cubierta deberá ser igual o superior a 1000 m2 en un (1) proyecto.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
148 - 10	2	4.598	1.000	127 - 137	SI

OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO:

Contrato No. 897 de 2014 (Alcaldía de Neiva):

En los folios 109 al 125, la Alcaldía de Neiva, certifica que el señor GENARO DIAZ PLAZAS suscribió el contrato N° 897 DE 2014 cuyo objeto es: "Construcción de obras de infraestructura para la transformación de la Institución Educativa Fortalecillas Sede principal – Municipio de Neiva – Departamento de Huila.". En documentación aportada se evidencia el valor final del contrato corresponde a \$2.979.354.050,00 con fecha de terminación el 4 de diciembre de 2015 y con un área cubierta de: 1.851 m2.

- Objeto del contrato: Construcción de obras de infraestructura para la transformación de la Institución Educativa Fortalecillas Sede principal – Municipio de Neiva – Departamento de Huila.
- Participación del 100%
- Valor total del contrato: a \$2.979.354.050,00
- Fecha de terminación del contrato: 4 de diciembre de 2015.

- Área construida cubierta: 1.851.00 m² área la cual se pudo evidenciar en los folios 116, 118, 119, 120, 123, 124.

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er, 2do y 3er requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

Contrato No. 0148 - 2010 (Federación Nacional de Cafeteros de Colombia):

En los folios 127 al 137, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, certifica que el Consorcio Megacolegio Calixto Leyva, conformado por HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS (50%) y GENARO DIAZ PLAZAS (50%), suscribió el contrato No. 0148 - 2010 cuyo objeto es: “Construcción de eje o conector principal, bloque para pre escolar, aula múltiple cire, aulas especializadas, aulas de secundaria, aulas de primaria, en la Institución educativa Luis Calixto Leiva en el municipio de Garzón, departamento del Huila.”. En documentación aportada se evidencia el valor final del contrato corresponde a \$6.435.423.423,00 con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2014 y con un área cubierta de: 4598.00 m²

- Objeto del contrato: Construcción de eje o conector principal, bloque para pre escolar, aula múltiple cire, aulas especializadas, aulas de secundaria, aulas de primaria, en la Institución educativa Luis Calixto Leiva en el municipio de Garzón, departamento del Huila.
- Participación del 50%
- Valor total del contrato: a \$6.435.423.423,00
- Fecha de terminación del contrato: 31 de diciembre de 2014.
- Área construida cubierta: 4598.00 m² área la cual se pudo evidenciar en los folios 132 y 135, con los ítems 4.1.8, 4.1.10, 11.1.2 y 11.1.3

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er, 2do y 3er requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

Contrato No. UEL-SED-VL-028-00-03 (Secretaria de Educación - Alcaldía Mayor de Bogotá D.C):

En los folios 140 al 146, la Jefe de la Oficina de Contratos de la Secretaria de Educación Distrital, certifica que el Consorcio JP, conformado por JAIME HERRERA OSORIO (60%), JUAN CARLOS SANABRIA RODRIGUEZ (20%) y FABIO EDUARDO PATIÑO JARAMILLO (20%), suscribió el contrato No. UEL-SED-VL-028-00-03, cuyo objeto es: “Seleccionar en igualdad de condiciones a quien ofrezca las mejores condiciones para la construcción, adecuación, mejoramiento y reparación de las Instituciones Educativas Distritales Rockefeller – localidad 6, Villa Amalia – localidad 10 y el Polideportivo las auras – localidad 20 de Distrito capital.”. En documentación aportada se identifican varios proyectos, sin embargo teniendo en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que indica:

(...) iii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos terminados aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CUBIERTAS INSTITUCIONALES, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN DEL TÍTULO K, NUMERAL 2.6 DE LA NSR-10. Para las anteriores tipologías, el área de construcción cubierta deberá ser igual o superior a 1000 m² en **un (1) proyecto**.

(...)

y

(...) NOTA: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas, ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones. (...)

Para efectos de evaluación se toma el proyecto FRENTE ROCKEFELLER “Construcción de un bloque de aulas en dos (2) pisos y dos (2) baterías sanitarias” con un área cubierta construida de 784,19 m2, donde se puede verificar en la información aportada actividades solo de Construcción dentro de su alcance. En documentación aportada se evidencia el valor final de obra del contrato corresponde a \$490.648.316,00, con fecha de terminación el 20 de mayo de 2005.

- Objeto del contrato: Seleccionar en igualdad de condiciones a quien ofrezca las mejores condiciones para la construcción, adecuación, mejoramiento y reparación de las Instituciones Educativas Distritales Rockefeller – localidad 6, Villa Amalia – localidad 10 y el Polideportivo las auras – localidad 20 de Distrito capital.
- Participación del 60%
- Valor total del contrato: a \$490.648.316,00
- Fecha de terminación del contrato: 20 de mayo de 2005.
- Área construida cubierta: 748.19 m2, área correspondiente al proyecto FRENTE ROCKEFELLER, la cual se pudo evidenciar en el folio 140.

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er y 2do requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso

PROPONENTE N° 2. UNIÓN TEMPORAL CAFETERITOS 2018

INTEGRANTES

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	NELSON MENDOZA ESPINOSA	5.493.162	50%	SI
2	JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ	88.211.813	50%	SI
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: SI CUMPLE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuaníme y razonable solicitar Experiencia Específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CUBIERTAS DE TIPO INSTITUCIONAL. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- EDIFICACIONES INSTITUCIONALES: Aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas. No se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.
- ÁREA CUBIERTA: La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

NOTA: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas, ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.

a. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
356-3-2013	2	1.021	778	222-256	SI
0293 de 2006	2	2.569		257-276	
08-2011-DHS-182-08	1	421		277-290	
007-2011-DHS-182-08	1	184		291-297 Subsanación 30-32	
		4.196			

b. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos terminados aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
0293 de 2006	2	2.569	259	257-276	SI

c. Uno (1) de los contratos y/o proyectos terminados aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CUBIERTAS INSTITUCIONALES, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN DEL TÍTULO K, NUMERAL 2.6 DE LA NSR-10. Para las anteriores tipologías, el área de construcción cubierta deberá ser igual o superior a 1000 m2 en un (1) proyecto.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
293 de 2006	2	1.176	1000	222-256	SI

OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO:

Contrato No. 356-3-2013 (Fondo Rotatorio de la Policía):

De los folios 222 al 256, el proponente presenta soportes del contrato de obra No. 356-3-2013, suscrito por la UNION TEMPORAL ESTACION DE POLICIA SAN CAYETANO, con una participación del 10% por parte de NELSON RAMIREZ CARDENAS y 90% por parte de JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ, cuyo objeto es "Construcción de la estación de policía del corregimiento de Cornejo, municipio de San Cayetano – Norte de Santander, a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, incluye trámites y aprobación de acometidas de servicios públicos ante las entidades competentes, permisos de vertimientos de aguas lluvias y aguas servidas a la red principal del municipio, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de voz y datos.". En documentación aportada se evidencia que el valor final del contrato corresponde a \$731.233.540,33, con fecha de terminación el 3 de enero de 2015 y con un área cubierta de: 110 m2

- Objeto del contrato: Construcción de la estación de policía del corregimiento de Cornejo, municipio de San Cayetano – Norte de Santander, a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, incluye tramites y

aprobación de acometidas de servicios públicos ante las entidades competentes, permisos de vertimientos de aguas lluvias y aguas servidas a la red principal del municipio, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de voz y datos.

- Participación del 90%
- Valor total del contrato: a \$731.233.540,33
- Fecha de terminación del contrato: 3 de enero de 2015.
- Área construida cubierta: 110 m² área la cual se pudo evidenciar en el folio 241, en el ítem 9.02.

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er y 2do requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

Contrato No. 0293 de 2006 (Municipio de San José de Cúcuta):

De los folios 257 al 276, el proponente presenta soportes del contrato de obra No. 293 de 2006, suscrito por la UNION TEMPORAL AVO, con una participación del 50% por parte de JOSÉ DANIEL ALDANA PÉREZ, 49% por parte de JESÚS ENRIQUE VARGAS RODRÍGUEZ y 1% por parte de ODICCO LTDA, cuyo objeto es "Construcción del Comando de Policía Cúcuta - Norte de Santander – SIJIN SIPOL – GAULA – Distrito Cúcuta.". En documentación aportada se evidencia el valor final del contrato corresponde a \$2.419.998.515,00 con fecha de terminación el 16 de mayo de 2008 y con un área cubierta de: 2400.00 m²

- Objeto del contrato: Construcción del Comando de Policía Cúcuta - Norte de Santander – SIJIN SIPOL – GAULA – Distrito Cúcuta.
- Participación del 49%
- Valor total del contrato: a \$2.419.998.515,00
- Fecha de terminación del contrato: 16 de mayo de 2008.
- Área construida cubierta: En el folio 258 se evidencia que el área construida cubierta es de 2400 m², sin embargo la cantidad aceptada cuantificable es de 1.176m² en proporción al porcentaje de participación que tuvo el integrante en la figura asociativa.

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er, 2do y 3er requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

Contrato No. 08-2011-DHS-182-08 (Fundescat):

De los folios 277 al 290, el proponente presenta soportes del contrato de obra No. 08-2011-DHS-182-08, suscrito por NELSON MENDOZA ESPINOSA, cuyo objeto es "Construcción de cinco aulas en el Colegio de Samore, del municipio de Toledo – Norte de Santander.". En documentación aportada se evidencia el valor final del contrato corresponde a \$225.387.915,00 con fecha de terminación el 14 de diciembre de 2011 y con un área cubierta de: 492.00 m²

- Objeto del contrato: Construcción de cinco aulas en el Colegio de Samore, del municipio de Toledo – Norte de Santander.
- Participación del 100%
- Valor total del contrato: a \$225.387.915,00
- Fecha de terminación del contrato: 14 de diciembre de 2011.
- Área construida cubierta: 492 m² área la cual se pudo evidenciar en el folio 284 en el ítem 7.2.

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er y 2do requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

Contrato No. 007-2011-DHS-182-08 (Fundescat):

De los folios 291 al 300, el proponente presenta soportes del contrato de obra No. 007-2011-DHS-182-08, suscrito por NELSON MENDOZA ESPINOSA, cuyo objeto es “Construcción del Restaurante Escolar Colegio Gibraltar, municipio de Toledo, Norte de Santander.”. En documentación aportada se evidencia el valor final del contrato corresponde a \$98.579.385,00 con fecha de terminación el 09 de diciembre de 2011 y con un área cubierta de: 189.40 m2

- Objeto del contrato: Construcción del Restaurante Escolar Colegio Gibraltar, municipio de Toledo, Norte de Santander.
- Participación del 100%
- Valor total del contrato: a \$98.579.385,00
- Fecha de terminación del contrato: 09 de diciembre de 2011.
- Área construida cubierta: 189.40 m2 área la cual se pudo evidenciar en el folio 297 en el ítem 9.1.

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el cumplimiento del 1er requerimiento del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso

Dado a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2018.

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.